



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Lunes 30 de Diciembre de 2002

ACUERDO por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de programas de importación temporal para producir artículos de exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 17, 19 y 23 del Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 2000, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de programas de importación temporal para producir artículos de exportación; Que el 18 de enero de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; Que el 22 de marzo de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, por el que se dispone, entre otras cosas, la obligación de declarar en las solicitudes de autorización de Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX), las fracciones arancelarias de los productos a importar, así como de los productos a exportar; Que la Secretaría de Economía cuenta con el Sistema Integral de Comercio Exterior "SICEX", el cual ha facilitado y organizado durante más de seis años la operación de las empresas que realizan actividades de comercio exterior; Que es indispensable contar con mecanismos que brinden a la autoridad y a los particulares certeza en la realización de operaciones de comercio exterior y evitar que personas que no cuenten con la autorización correspondiente cometan abusos de los esquemas de fomento a las exportaciones;

Que la Secretaría de Economía ha desarrollado un módulo dentro de su sistema informático destinado al registro y control de los programas de las empresas con Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX) que incorpora la posibilidad de adicionar la fracción arancelaria correspondiente a los productos cuya importación y exportación se haya autorizado; Que las empresas con programas PITEX correspondientes a los sectores textil y confección revisten una especial importancia dentro de los esquemas de programas de fomento a las exportaciones, y Que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público han logrado la conectividad de sus sistemas informáticos "SICEX" y "SAAI" con el objeto de que únicamente las empresas que cuenten con programa autorizado por la Secretaría de Economía puedan realizar operaciones al amparo del Decreto correspondiente, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROGRAMAS DE IMPORTACION TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTICULOS DE EXPORTACION

ARTICULO 1.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por: I.

Secretaría, a la Secretaría de Economía;

II. PITEX, al Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, y

III. Empresas PITEX, a las empresas que operan al amparo del Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación.

ARTICULO 2.- Las solicitudes de autorización y ampliación de programa PITEX, deben incluir la clasificación arancelaria que corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, de los productos cuya importación se pretenda realizar al amparo de sus respectivos programas, según lo dispuesto en el formato de Solicitud de Autorización de Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación PITEX vigente al momento de presentar el trámite de autorización o ampliación, según corresponda.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Lunes 30 de Diciembre de 2002

Tratándose de las Empresas PITEX, éstas deberán registrar las mercancías autorizadas en sus respectivos programas cuya importación temporal deseen seguir realizando, así como de las que se solicite su autorización por primera vez.

ARTICULO 3.- En respuesta a las solicitudes que se presenten en los términos precisados en el artículo anterior y sea procedente su autorización, la Secretaría expedirá los oficios respectivos, donde se incluirá la clasificación arancelaria que corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, de los productos autorizados.

Solamente las Empresas PITEX que tengan autorizados en sus programas las mercancías, en los términos precisados en el artículo precedente, estarán en posibilidad de seguir realizando su importación temporal.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, con excepción del artículo 3, que entrará en vigor de acuerdo a lo siguiente: **I.** Para las empresas PITEX que importen temporalmente mercancías comprendidas dentro de los capítulos 50 al 63 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, entrará en vigor el 2 de mayo de 2003, y **II.** Para las empresas PITEX que no se encuentren en el supuesto previsto en la fracción anterior, entrará en vigor el 2 de junio de 2003.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista.**-
Rúbrica.